

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Secretario de Estado de Turismo, Eloy Ybáñez Bueno.

33949

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «La Vera de Cáceres», de María Dolores Cabra Loredó y María González Orbeago, perteneciente a la colección Evertur de «Editorial Everest».*

Vista la solicitud presentada por don Rafael Sigüenza Berarquero, Director administrativo de «Editorial Everest, S. A.», para que se declare «Libro de Interés Turístico» la publicación «La Vera de Cáceres», de María Dolores Cabra Loredó y María González Orbeago, perteneciente a la colección Evertur de «Editorial Everest, S. A.», y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 28 de marzo de 1979.

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Secretario de Estado de Turismo, Eloy Ybáñez Bueno.

33950

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.938, apelación 36.832/80.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en segunda instancia, entre partes, de una, como apelante, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y de otra, como apelado, don Pascual Moreno García, contra sentencia dictada con fecha 10 de julio de 1980, sobre denegación de cambio de titularidad de la Agencia de Transportes número 854, de Bilbao; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, fecha 16 de marzo de 1982, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de diez de julio de mil novecientos ochenta, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

33951

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 20.974, apelación número 36.583.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en segunda instancia, entre partes, de una, como recurrente, la Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos (SALCAI), y de otra, como apelada, la Administración General, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, en fecha 21 de mayo de 1980, sobre delimitación —a efectos de transportes— del casco urbano o físico de la zona costera de San Bartolomé de Tirajana (isla de Gran Canaria), la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 23 de febrero de 1982, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos (SALCAI) contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta, dictada en el recurso número veinte mil novecientos setenta y cuatro de su registro, cuya sentencia confirmamos enteramente, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

33952

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/78, apelación 53.562.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía de resolución ante la Sala, promovido por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital en 2 de mayo de 1980, relativa a abono de intereses legales de demora sobre justiprecio de las industrias de reparación de calzado y peluquería de señoras, habiendo comparecido en concepto de apelado don Juan Herrera Gallego, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de junio de 1982, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso formulado por la Administración contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número mil ciento cincuenta y uno/setenta y ocho, en el que figuraba como recurrente don Juan Herrera Gallego, hoy apelado, la anulamos y declaramos ser conformes a derecho las resoluciones presuntas que de los órganos citados en el antepenúltimo considerando que le negaron su petición de intereses por demora, de los justiprecios asignados a las industrias XXXVIII-trece y catorce, del expediente de expropiación para las obras de accesos complementarios de la estación de Chamartín, todo ello sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

33953

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 306.482/81.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pendía ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Miragall Gregori, y de otra, como demandada, la Administración Pública, contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 18 de mayo de 1980, y contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la misma. Siendo parte apelada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 11 de octubre de 1982, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte el presente recurso interpuesto por la representación de don Vicente Miragall Gregori contra la Resolución de 16 de mayo de 1980 de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones —por delegación del Ministro— y de la resolución presunta del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y condenamos a la Administración General a indemnizar a don Vicente Miragall Gregori en la cantidad de dos millones setenta y cinco mil pesetas, por los daños y perjuicios originados en la case declarada en ruina, sita en la calle General Mola, 16, esquina a calle Ferrocarril, en la ciudad de Jaraco (Valencia), sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.